



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 1 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de Abril de 1939 aprobando el texto refundido del Decreto reorganizando el Subsidio al Combatiente.

(Continuación)

CAPITULO VI Inspección

Artículo sesenta y siete. Para la vigilancia en el cumplimiento de las Leyes relacionadas con el Subsidio al Combatiente, se crea la Inspección General del Subsidio y se autoriza el nombramiento de Inspectores.

Artículo sesenta y ocho. La Inspección General del Subsidio, con jerarquía superior inmediata a los Inspectores y organismos provinciales tendrá como misión expresa, sin perjuicio de aquellos servicios que puedan encomendársele.

a) Vigilar, orientar y encauzar la actuación de los Inspectores Provinciales, dentro de lo preceptuado en el Decreto y presente Reglamento.

b) Girar visitas de inspección a las Comisiones Provinciales cuando así lo acuerde el Ministro de la Gobernación o el Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

c) Organizar la estadística mensual relacionada con las infracciones cometidas, tanto por los particulares cuanto por los organismos provinciales y locales.

d) Informar al Ministro o, en su caso, al Jefe del Servicio, del resultado obtenido en las visitas de inspección que se le ordene.

Artículo sesenta y nueve. El personal afecto a la Inspección General, estará bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, y se-

rá nombrado y separado por este Ministerio.

Artículo setenta. Los gastos que origine la inspección general, serán de cargo de los ingresos obtenidos en la imposición de multas relacionadas con el Subsidio, sin que puedan exceder del siete por ciento de las mismas. A estos efectos, las Comisiones Provinciales, remitirán en la primera decena de cada mes, mediante transferencia a la cuenta «Fondo Multas Inspección Subsidio», el importe del siete por ciento de las que se hubieran hecho efectivas en el mes anterior.

Artículo setenta y uno. En cada provincia se nombrará un número de Inspectores igual al de los partidos judiciales más los que se consideren precisos para la capital.

Artículo setenta y dos. El nombramiento de Inspectores, compete a la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, a propuesta del Jefe de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente.

Artículo setenta y tres. El cargo de Inspector no tendrá remuneración fija, pero en compensación a los gastos que ha de originar el cumplimiento de su cometido, percibirá el veinte por ciento del importe de las multas satisfechas como consecuencia de sus denuncias. Por ningún concepto, excederá de diez mil pesetas la cuantía de lo que perciba anualmente cada Inspector.

Artículo setenta y cuatro. Por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, se proveerá a los Inspectores del carnet acreditativo de su personalidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimocuarto del Decreto, tendrán la consideración de agentes de la Autoridad.

CAPITULO VII

Del personal en general

Artículo setenta y cinco. Considerando un honor el desempeño de los cargos de gestión del Subsidio al Combatiente, serán gratuitos los de Jefes, Vocales y Secretario de las Comisiones Provinciales y Locales.

Artículo setenta y seis. Para el funcionamiento de oficinas y organización en general, los Jefes provinciales de Subsidio al Combatiente quedan facultados para reclamar del Departamento Provincial del «Servicio Social» el personal femenino que precisen.

CAPITULO VIII

Sanciones

Artículo setenta y siete. Los miembros de las Comisiones Provinciales y Locales, por faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con multas hasta de quinientas y ciento cincuenta pesetas, respectivamente, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que puedan derivarse de su gestión.

Artículo setenta y ocho. Los industriales, comerciantes, entidades y particulares que cometan infracciones de las disposiciones reguladoras del Subsidio, serán castigados con multas de veinticinco a cinco mil pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que puedan incurrir.

Artículo setenta y nueve. Las actuaciones para sancionar actos cometidos por miembros de las Comisiones Provinciales serán tramitadas y resueltas por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

Contra la resolución de este organismo se dará recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días, pero podrá entablarse previamente el de reposición en el término de cinco días.

Artículo ochenta. Las actuaciones para sancionar actos cometidos por miembros de las Comisiones Locales, por Autoridades y funcionarios del mismo orden local y por los industriales, comerciantes, entidades y particulares, serán tramitadas por los Jefes de las Comisiones Provinciales y resueltas por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

Contra la resolución de este organismo, si la cuantía de la multa es superior a quinientas pesetas, se dará recurso de alzada, en término de diez días, ante el Ministro de la Gobernación, pero podrá entablarse previamente el de reposición en término de cinco días.

Cuando las cuantías de las multas a que este artículo se refiere no exceda de quinientas pesetas, la resolución de la Jefatura de Beneficencia y Obras Sociales no será recurrible.

Artículo ochenta y uno. No se admitirá recurso alguno sin haber hecho previamente consignación en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda del importe total de la multa.

Artículo ochenta y dos. Confir-

mada la imposición de multas, el depósito aludido en el artículo anterior será cancelado, ingresando su importe en la cuenta corriente del Banco de España, denominada «Subsidio al Combatiente».

Si el acuerdo de imposición de multa se hubiere hecho firme por no haber recurrido contra él, los infractores quedarán obligados a ingresar su cuantía en la cuenta anterior durante el plazo máximo de quince días.

Transcurrido que sea sin haberse realizado el ingreso, se procederá por la vía de apremio administrativa, enviando al efecto certificación del descubierto a la Delegación de Hacienda.

ARTICULOS ADICIONALES

Primero. Los combatientes que a la promulgación del presente texto vengan percibiendo el Subsidio, no tendrán la obligación de solicitarlo nuevamente, si bien las Comisiones Locales cuidarán de revisar todos los casos para ajustar la cuantía de los Subsidios a los preceptos del texto refundido del Decreto y del presente Reglamento y para la eliminación de aquellos Subsidios que, con arreglo al artículo sexto del Decreto han de ser satisfechos por cuenta de las Cámaras.

Asimismo se llevará a los expedientes la documentación exigida por estas disposiciones en el caso de que no obrara unida a ellos.

Segundo. En tanto se organiza por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales la fabricación de tickets, las Comisiones Provinciales seguirán encargadas de suministrarlos en la forma que lo vienen haciendo.

Burgos, 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria. —Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, SERRANO SUÑER.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de _____
 Ayuntamiento de _____
 Calle _____ N.º _____

Nombre del combatiente _____
 Cuerpo a que pertenece _____

FICHA NUMERO _____

Corresponde al solicitante y sus parientes

NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Profesión	Parentesco con el combatiente	Estado	Oficina donde trabaja	Subsidio	Ingresos diarios	Observaciones
Sumas								
A deducir por ingresos diarios								
SUBSIDIO DIARIO A PERCIBIR								

..... a de de 19.....

EL SECRETARIO,

(Anverso).

Modelo número 2

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Apellidos _____ Nombre _____ Número _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Fecha de { la reclamación de _____ de 19 _____
 de entrada de _____ de 19 _____

RECLAMACION CORRESPONDIENTE A LA FICHA NUMERO _____**Extracto**

Alegaciones del reclamante:

Id. del Organismo Local:

Remitido a la Provincial en _____ de _____ de 19 _____

Devuelto por la misma en _____ de _____ de 19 _____ con el acuerdo

siguiente:

(Reverso).

Modelo número 2

Notificado en _____ de _____ de 19 _____

Recurrido en _____ de _____ de 19 _____

Resuelto en _____ de _____ de 19 _____ en el sentido de:

Notificado en _____ de _____ de 19 _____

EL SECRETARIO,

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____ Mes de _____ de 19 _____

PADRON..... (1) de familias con derecho al Subsidio al Combatiente

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS		Parentesco con el perceptor	Domicilio	Número de parientes con derecho	Subsidio que corresponde	A deducir por jornales o rentas	Subsidio a percibir	Observaciones
	Del perceptor	Del combatiente							

RESUMEN (2)

Número de subsidios del padrón ordinario..... Importe mensual..... pesetas.
 Id. id. id. adicional..... Id. id. pesetas.
 Id. id. id. de la Cámara..... Id. id. pesetas.

TOTALES

El Jefe Local,

El Secretario,

(1) Ordinario, adicional o de la Cámara.

(2) Solamente en la última hoja y para llenarse por la Comisión Provincial.

Gobierno Civil

Delegación Provincial de Trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Excmo. Sr. Ministro del Interior, respecto de las festividades de los días 18 y 19, de acuerdo con la Delegación Provincial de Trabajo, he dispuesto que referidos días serán considerados como festivos a todos los efectos, no pudiendo realizarse durante los mismos otros trabajos u operaciones que las exceptuadas del descanso dominical, por el Decreto Ley de 8 de Junio de 1925. El día 19, se autorizará la apertura durante media jornada, esto es, hasta medio día, de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación.

La recuperación del tiempo perdido se llevará a efecto en la forma preceptuada por el Decreto de 1 de Julio de 1931.

Cáceres a 17 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.—El Delegado Provincial de Trabajo, JOSE MANUEL GANDASEGUI LARRAURI.

1676

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Esta Junta de Abastos de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, tomó entre otros, el acuerdo de aprobar la propuesta elevada por la Delegación Sindical Provincial, sobre precios de fresas en la provincia para la presente temporada, quedando fijados los siguientes:

En sitio productor

Mes de Mayo, 2 pesetas kilogramo.

Mes de Junio, 1'50 idem, idem.

Meses sucesivos, 1 idem, idem.

En plazas consumidoras

Mes de Mayo, 3 50 pesetas kilogramo.

Mes de Junio, 3 idem, idem.

Meses sucesivos, 2'50 idem, idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos, encargando a los señores Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad vigilen por el cumplimiento de cuanto queda ordenado y denunciando a esta Junta cualquier infracción de la que tuvieren conocimiento.

Cáceres, 17 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1693

Recaudación de Contribuciones

2.ª Zona de Coria

Contribución rústica

Término municipal de Guijo de Coria

EDICTO

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica y correspondiente a

los años de 1934-35 y 1936, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe, los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden, nombres de los contribuyentes, vecindad, débitos por principal, recargos y costas, fincas embargadas y valoración

476; don Tomás Garrido Ruano, vecino de Morcillo; 68'59 pesetas. Tres fanegas al sitio del Olivar «Fachenda»; que linda por Saliente, herederos de Isidora Giraldo; Mediodía, terreno de Andrés Guerrero; Poniente, terreno de Manuel Santos; y Norte, terreno de Manuel Aparicio, vecino de Morcillo; 427'40 pesetas.

497; don Nicolás Manzano Maestro, vecino de Calzadilla; 50'89 pesetas. Una tierra de cabida dos fanegas al sitio «Navacelada o Teso de la Mosquilla»; linda Saliente, otra de Aquilino Alcón; Mediodía, otra de herederos de Tomás Mesa; 312'40 pesetas.

528; don Antonio Martín Seradilla, vecino de Pozuelo de Zarzón; 71'28. Una tierra de ocho fanegas de una de dieciséis al sitio «Valdebuena»; linda por Saliente, otra de José Gutiérrez; Mediodía, otra de don Enrique Muñoz; Poniente y Norte, don José Gutiérrez; 1.000 pesetas.

538; José Gutiérrez, vecino de Coria; 101'63 pesetas. Una tierra de doce fanegas a la «Pizarrilla»; linda por Saliente, Isidora Giraldo; Mediodía, Bruno González; Poniente, Dámaso Sánchez, y Norte, Nicolás Carlos; 750 pesetas.

540; don Facundo Gutiérrez Utrera, vecino de Coria; 415'10 pesetas. Una tierra de dos fanegas al sitio «Valle del Medio»; linda por Saliente, otra de Jacinto Roncero; Mediodía, terreno de Valderratón; Poniente, dehesa La Granja, y Norte, tierra de Romana Alcón; 244'60 pesetas.

Otra tierra de cabida dos fanegas al sitio «Viña Ribera»; linda por Saliente, otra de Juan Manzauo; Mediodía, otra de Marcos Guerrero; Poniente, otra de Zoilo Paule, y Norte, Regato de la Fuente de la Zarza; 125 pesetas.

Otra de dos fanegas al sitio «Tonal de Luis»; linda por Saliente, otra de herederos de Isidora Giraldo, y Poniente olivos de Roque Sánchez; 185'60 pesetas.

Otra tierra de tres fanegas al sitio «Camino de Coria»; linda por Saliente y Mediodía, otra de Facundo Gutiérrez; Poniente y Norte, otra de herederos de Demetria Quijada; 278'40 pesetas.

Otra idem de tres fanegas al sitio «Moheda de San Esteban»; linda por Saliente y Mediodía, otra de herederos de Luis Sánchez; Poniente y

Norte, otra de Facundo Gutiérrez; 278'40 pesetas.

542; doña Emilia Gutiérrez Gutiérrez, vecina de Coria; 59'48 pesetas. Una tierra, de cabida cinco fanegas al sitio «Valles de Huélago»; que linda por el Norte, otra de Francisco Sánchez; Saliente, otra de Plácido Carlos; Mediodía, otra de herederos de don Facundo Gutiérrez, y Poniente, otra de los de Isidora Giraldo; 464 pesetas.

543; doña Petra Gutiérrez Gutiérrez, vecina de Coria; 54'57 pesetas. Cinco fanegas proindiviso de una tierra denominada «Valdelarraya y Valderratón», de cabida toda ella ciento veinte fanegas; que linda por Saliente, camino de Villa del Campo; Mediodía, tierras particulares; Poniente, la dehesa Vieja, y Norte, Dehesa de la Granja; 468'60 pesetas.

546; doña Micaela Utrera Sánchez, vecina de Coria; 45'30 pesetas. Una Tierra al sitio «Peña Aguda»; de cabida seis fanegas; que linda Saliente y Norte, con término de Villa del Campo; Mediodía, con Dehesa Vieja, y Poniente, tierra de Juan Gómez; 375 pesetas.

450; doña Ramona Barquero, vecina de Guijo de Galisteo; 74'72 pesetas. Una tierra de diez fanegas al sitio de los «Ceborrinchales»; linda Saliente y Mediodía, otra de Félix Garrido; Poniente, otra de Tomasa Sánchez; y Norte, otra de herederos de María Hernández; 625 pesetas.

513; don Agustín María Pablo Téllez, vecino de Calzadilla; 90'08 pesetas. Mitad de un terreno proindiviso en este término adhesionado llamado «Valdelarraya y Valderratón»; de cabida todo de ciento veinte fanegas; linda por Poniente, con camino de Villa del Campo; Norte, Dehesa Granja; Poniente, Dehesa Vieja, y Mediodía, con tierras de particulares; 1.207'40 pesetas.

Así puer en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Guijo de Coria, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Coria a 18 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Recaudador, Eladio Núñez.

1556

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

LISTA de Maestros aspirantes a servir Escuela interinamente por orden de méritos.

Nombres y apellidos, motivo de preferencia y documentos que le faltan.

1. Don Pedro Mejías Fernández, herido en campaña, hoja de servicios y certificado de penales.

2. Don Santos Sánchez-Marín Paniagua, combatiente.

3. Don Florencio Sánchez Villa, combatiente, hoja de servicios y copia del documento de haber sido combatiente.

4. Don Martín Antonio Pérez Aceña, hermano y primo carnal muertos en campaña.

5. Don Joaquín Carrillo Piris, hermano muerto en campaña, partida de nacimiento legalizada.

6. Don Cristino Pedraza Llanos, 8 años, 6 meses y un día de servicios.

7. Don Julio Blanco García, 7 años, 6 meses y 8 días.

8. Don Alejandro Collado Vicente, 5 años y un día.

9. Don Modesto Bejarano Fernández, 3 años, 6 meses y 3 días.

10. Don Antonio Herrera Guillén, 3 años, 1 mes y 14 días.

11. Don Alfonso Bernardo Rivera, 2 años, 10 meses y 28 días, sello de huérfanos de 0'50 y móvil de 0'10.

12. Don Benigno Bayán Díaz, 2 años, 5 meses y 16 días.

13. Don Juan Polo Holguín, 2 años, un mes y 25 días.

14. Don Antonio Bermejo López, 2 años, 1 mes y 15 días.

15. Don Rufino Sánchez Torres, 2 años.

16. Don Eliseo Martín y Martín, 1 año, 2 meses y 13 días.

17. Don Porfirio Gómez Herrero, 5 meses y 8 días.

18. Don Juan José Blázquez Jiménez, no justifica servicios, certificado de penales de su situación militar y hoja de servicios.

Se concede un plazo de quince días para que los interesados completen los documentos que se indican en la presente relación, quedando eliminado de la lista el que no lo haga en el mencionado plazo.

Cáceres, 15 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de la Comisión, Higinio Bullón Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, Pablo García Aguilera.

1670

DE ENSEÑANZA

Circular de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza a los señores Alcaldes de esta provincia

Próximamente habrán de incorporarse a sus Escuelas los señores Maestros Nacionales que fueron movilizados, y, en su consecuencia, han de cesar los Maestros interinos que venían regentando accidentalmente sus Escuelas, precisamente con la fecha, inmediatamente anterior a la de hacerse cargo de las mismas los Maestros propietarios.

Los señores Alcaldes de esta provincia extenderán en los títulos administrativos de los mencionados Maestros las oportunas diligencias, lo comunicarán a esta Sección a la mayor brevedad posible y enviarán las respectivas certificaciones de posesión y cese, reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas cada una.

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, Higinio Bullón Ramírez.

1669

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas

Nombramientos efectuados en el día de ayer:

Don Manuel Fernández González, para la Unitaria de niños número 2 de Escorial, por derecho de consorte.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros interinos hechos en el día de hoy:

Doña María Encarnación Bueno Mellado, para la Sección de la Graduada de niñas de Garganta la Olla.

Cáceres, 16 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección Administrativa, Higinio Bullón Ramírez.

1671

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Recurso número 7 de 1939

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado de este Ilustre Colegio, don Domingo Martín Javato, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, en nombre y representación de don Domingo Martín Marcos, contra el Tribunal de Disciplina de Cáceres, defecha 22 de Marzo último, por el cual se declara no haber lugar al recurso promovido ante el mismo por el recurrente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Garrovillas, por el que fué separado del cargo de Oficial primero de citada Corporación Municipal.

Y habiéndose tenido por iniciado dicho recurso, en proveído del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, como se efectúa, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, y para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto, o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 15 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Juan Luis Rivas. 1668

Alcaldías

MONROY

Don Vicente Collazos Alias, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real de este pueblo, para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1939 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de este pueblo y dos forasteros, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día 21 del actual mes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Monroy a 11 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Vocal Presidente, Vicente Collazos Alias. 1623

MONROY

Don Antonio Durán Vegas, Vocal nato y Presidente de la parte personal de este pueblo, para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el actual año en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los tres Vocales vecinos residentes en la demarcación de este pueblo, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar cincuenta que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día 21

del actual mes y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

Monroy a 11 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. El Vocal Presidente, Antonio Durán Vegas. 1624

ALDEANUEVA DE LA VERA

Aprovechamiento de corcho en Mesillas

A las once del día dos de Junio próximo venidero, se celebrará en esta Sala Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta de aprovechamiento de mil quintales (de cuarenta y seis kilos) de corcho, procedentes de mil quinientos alcornoques próximamente del monte Mesillas, término de Collado y de los propios de esta villa de Aldeanueva de la Vera, sobre el tipo de OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS y presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a lo que previenen las vigentes disposiciones y pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, acompañados de la cédula personal del presentante y carta de pago de haber constituido en depósito en Arcas municipales la suma de QUINIENTAS PESETAS, equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, pudiendo entregarse en esta Alcaldía hasta media hora después de la señalada anteriormente, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

Aldeanueva de la Vera a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Torés.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., de estado....., profesión....., con cédula personal corriente que acompaña y carta de pago del depósito prevenido, enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de aprovechamientos de corcho en el término de Collado y Monte Mesillas, de los propios de Aldeanueva de la Vera, y cuya saca se ha de efectuar en la actual campaña, las acepta íntegramente y ofrece por mencionado aprovechamiento, la suma de..... pesetas..... céntimos (en letra).

..... de..... de 1939. Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del proponente) (Reintegro 1'50)

(32'70 pstas.) 1628

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Aprobados en principio por este Ayuntamiento, los suplementos de créditos que figuran en el respectivo expediente, para reforzar consignaciones del vigente Presupuesto ordinario de gastos, con cargo a las existencias resultantes y sin aplicación en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del

vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Jarai de la Vera, 10 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Fermín Aparicio. 1632

ALDEHUELA DEL JERTE

Anuncio

Don Restituto Martín Arroyo, Alcalde Presidente de la Comisión Administradora del Pósito de Aldehuela del Jerte.

Hago saber: Que por orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Pósitos y acuerdo de esta Comisión de mi Presidencia, el día primero de Junio próximo y hora de las diez, se llevará a efecto por esta Comisión en la Casa de Ayuntamiento, la venta en pública subasta durante media hora, de una casa y cuarta parte de otra sitas en este pueblo, que fueron adjudicadas al Pósito por deuda, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por todos los individuos que obsten a dicha subasta hasta el momento de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aldehuela del Jerte a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Restituto Martín.

(15'80 pstas) 1646

JARAICEJO

Edicto

Habiendo desaparecido de la dehesa Jarrín Grande, término de Aldea de Trujillo, el día diez del actual un jumento propiedad de Liberato Martín Jiménez, vecino de Pasarilla del Rebollar (Avila), se ruega a la persona que le encuentre avise a Juan Villa Pulido, de Jaraicej.

El semoviente extraviado es de las siguientes señas:

Edad quince años, alzada regular, pelo negro sucio, y herrado de ambas manos recientemente.

(6'90 pstas.) 1640

MONTEHERMOSO

Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta pericial y Ayuntamiento el documento expresado que ha de servir de base para la contribución territorial del año 1940, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Montehermoso a 1 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Arsenio Fuentes. 1622

También se encuentran expuestos al público los Apéndices al amillaramiento para 1939 y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Malpartida de Plasencia, quince días. 1627

Zarza de Granadilla, quince días. 1637

MORALEJA

Edicto

Don Isidoro Gutiérrez Simón, Presidente de la Junta general del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Moraleja para el año de 1937.

Hago saber: Que terminado el Re-

partimiento para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo, y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que a su derecho con vengan y que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Para que sirva de notificación a los hacendados forasteros, a continuación se relacionan éstos, con la cuota que les ha sido fijada:

Relación que se cita

Don Eugenio Barrera Sánchez, 4'92 pesetas

Don José Bueno Catón, (herederos), 701'43.

Señor Conde de Malladas, 1.942'65.

Doña Juliana Calvo Alvarez, 1.888 pesetas con 59 céntimos

Don Antonio Chanca Lozano, 2'98.

Doña Francisca Fernández Serrano, 1'80.

Don Rufino Gutiérrez Fernández, 33'60.

Don José Granado Lozano, 0'92.

Don Eduardo Gutiérrez Gutiérrez y Socios, 208'12.

Doña Teresa Gutiérrez Gutiérrez, 21'07.

Don José Gutiérrez Gutiérrez, 154 pesetas con 4 céntimos.

Don Rufino Gutiérrez Gutiérrez, 44'85.

Don Rufino y Teresa Gutiérrez Gutiérrez, 32'02.

Don Ricardo Marín y María Martín, 203'73.

Don Jenaro Pérez Sierra, 939'40.

Don Fausto Ramajo Sánchez, 1'32.

Don Facundo Sánchez Mateos, 1'10.

Don Arturo Sánchez Cobaleda, 1.613'71.

Doña Lidia Valiente y otros, 1'85.

Moraleja a 8 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Isidoro Gutiérrez. 1582

HUELAGA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el año en curso, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y los otros ocho días siguientes, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Huélaga a 8 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Hernández. 1626

MONTEHERMOSO

Cuentas municipales de 1935, 1936, 1937 y 1938

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1935, 1936, 1937 y 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Montehermoso a 1 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Arsenio Fuentes. 1621